

la declaración y la aplicación de las cláusulas excepcionales, los procesos de imposición de multas y demás sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos.

- o. Orientar jurídicamente sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales relativas a la solución de controversias y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- p. Dirigir, desde su inicio hasta su culminación, todos los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, bajo las condiciones y requisitos contemplados en la normatividad vigente.
- q. Dirigir y orientar las actividades de defensa judicial y extrajudicial de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- r. Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., en los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas que se instauran en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Gerente General y bajo las directrices que en materia de defensa judicial establezca la Secretaría Jurídica Distrital y la Empresa.
- s. Dirigir el seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Empresa por activa o por pasiva.
- t. Emitir las respuestas sobre los anteproyectos, proyectos de ley, decretos, acuerdos y demás actos que sean solicitados a la Empresa, tanto para los debates que sean pertinentes como para la sanción u objeción de los mismos, sobre los temas de su competencia.
- u. Dirigir la adopción e implementación de las políticas, directrices o parámetros establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en materia de Gerencia Jurídica Pública y efectiva prevención del daño antijurídico.
- v. Establecer estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de riesgos jurídicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- w. Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3. Las demás funciones establecidas para el resto de las dependencias de la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A. permanecen sin modificación.

Artículo 4. Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD para realizar los trámites correspondientes en el SIDEAP.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Registro Distrital, modifica en lo pertinente el Acuerdo de Junta Directiva 07 de 2021.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO

Presidente

VERÓNICA GUTIÉRREZ USTARIZ

Secretaria Junta Directiva

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

ACUERDO N° 007

(2 de junio de 2022)

“Por el cual se emite concepto favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2023”

EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicabilidad de las Vigencias Futuras en el Distrito Capital de Bogotá se fundamenta en el Decreto Distrital No. 192 del 02 de junio de 2021.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, la Administración Distrital podrá solicitar al Concejo de Bogotá autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin superar el respectivo periodo de gobierno, previa aprobación del **CONFIS**. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare previamente de importancia estratégica, o los que cuenten con cofinanciación con participación

total o mayoritaria de la Nación o la última doceava del Sistema General de Participaciones, así como, los proyectos de Asociación Público - Privada.

Que la Ley 2116 del 29 de julio de 2021¹, en su artículo 14, adiciona un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

Artículo 143A Vigencias futuras ordinarias. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;*
- b. *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con aprobación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c. *Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.*
- d. *Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Que el Decreto Distrital No. 191 del 1 de junio de 2021, en su artículo 38º, con respecto a las Vigencias Futuras Ordinarias, estableció que el Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en

curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes aspectos:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

También señaló que el Confis Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

Que la autorización por parte del Confis Distrital no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica.

Que el IDU requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de gobierno (2020-2023) para el proyecto de inversión 7716 - Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU por valor de **CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.047.838.541)**, en pesos corrientes, correspondiente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIESCIOCHO PESOS (\$4.900.814.118.)** en pesos constantes de la vigencia 2022.

Que el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad expidió certificación del 17 de mayo de 2022 para sustentar el cumplimiento del literal b) del artículo 143A de la Ley 2116 de 2021. De acuerdo éste documento el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con una apropiación presupuestal superior al 15% en el presupuesto de inversión dentro del proyecto 7716-Fortalecimiento y Efectividad Institucional de la Gestión Pública en el IDU para amparar el gasto de la contratación de los siguientes servicios de tecnología para la Entidad:

- Servicio de soporte, mantenimiento de software y equipos de TI de la entidad DATA CENTER.
- Servicio de recuperación y migración de medios digitales, DSPACE.
- Suscripción software estadístico STADIUMM, incluido el mantenimiento.

¹ "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"

Que las vigencias futuras a solicitar suman en pesos corrientes **\$5.047.838.541**

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable con radicado número SDP 2-2022-58151 del 20 de mayo de 2022 en pesos constantes.

Que el numeral 2.8.2 “Requisitos para Solicitar Vigencias Futuras” del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado por la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017², establece que para el trámite de las solicitudes de autorización o concepto favorable de vigencias futuras deben remitirse a la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando (...) f. Autorización previa de la Junta o Consejo Directivo en los casos que aplique.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante correo electrónico del 02 de junio de 2022 ajustó el formato Análisis de impacto en el PDD “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo

XXI”, en cuanto a los valores solicitados en el trámite de vigencia futura ordinaria dando cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Directivo en la sesión efectuada el 02 de junio de 2022.

Que por la naturaleza del IDU y la normativa vigente este trámite no debe ser puesto a consideración del Concejo Distrital.

Que el IDU deja a consideración del Consejo Directivo de la entidad, la aprobación y concepto favorable de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Emitir concepto favorable dentro del trámite de vigencias futuras ordinarias de inversión que no superan el periodo de gobierno por la suma de **CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.047.838.541)**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos corrientes 2022

PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2022	SOLICITUD V.F. 2023
7716 - Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	Contratar los servicios de DATA CENTER	2.275.145.222	4.398.936.201
7716 - Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	Contratar el Servicio de recuperación y migración de medios digitales -DSPACE -	152.799.000	611.196.000
7716 - Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	Contratar la suscripción del software estadístico con mantenimiento -STADIUMM -	20.424.268	37.706.340
TOTAL 7716		2.448.368.490	5.047.838.541

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2.022)

FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO
PRESIDENTE

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
SECRETARIA

ACUERDO N° 008 (2 de junio de 2022)

“Por el cual se aprueba la Política del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO – IDU,**

² Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital